

ACUERDO NÚMERO 011 DE 2012

(MAYO 16)

Por el cual se expide el reglamento de trabajo de grado para el programa de Contaduría Pública.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG,
en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el programa de Contaduría Pública obtuvo el registro calificado, y actualmente se encuentra en funcionamiento.

Que dentro del plan de estudios del programa de Contaduría Pública se contempla la realización de un trabajo de grado.

Que se hace necesaria la aprobación del reglamento para la realización de los trabajos de grado en el programa de Contaduría Pública.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 020 de marzo 14 de 2012, somete a consideración de este Consejo el reglamento de trabajos de grado para el programa de Contaduría Pública, el cual se considera viable.

A C U E R D A :

Expedir el reglamento de Trabajo de Grado para el Programa de Contaduría Pública, bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MODALIDADES

ARTÍCULO 1. Definición: El trabajo de grado se concibe como un proceso investigativo, disciplinar y formativo, desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional de contador público, en el cual se realiza una integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos, para contribuir al análisis y solución creativa de problemáticas relacionadas con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión, en donde el estudiante demuestra el dominio de las competencias que el programa ha definido en su perfil profesional.

ARTÍCULO 2. Objetivos: El trabajo de grado en el programa de Contaduría Pública tiene como objetivos los siguientes:

- a) Desarrollar en el estudiante habilidades investigativas y actitudes que le permitan una indagación y búsqueda rigurosa en temas de su interés, relacionados con su quehacer profesional.
- b) Hacer de la investigación formativa un proceso permanente que compromete a profesores y estudiantes en la construcción de un pensamiento integrador, autónomo y propositivo.

- c) Integrar la aplicación teórica o teórico-práctica para la generación de conocimientos.
- d) Aportar al fortalecimiento de la investigación y contribuir al desarrollo socio cultural y económico de la región y el país.
- e) Desarrollar proyectos que contribuyan a la solución de problemas en la sociedad, aplicando el conocimiento, metodologías, técnicas y herramientas de la contaduría pública.

ARTÍCULO 3. Modalidades: Para el programa de Contaduría Pública, los trabajos de grado se desarrollarán en una de las siguientes modalidades:

Monografía. Es un estudio sobre un tema específico de la ciencia o la tecnología, en donde no hay producción de un nuevo conocimiento para la disciplina, o desarrollo de nuevos inventos, sino que el estudiante, a través de un análisis crítico y argumentativo de la información obtenida: adapta, transfiere, cuestiona, asimila y/o aplica conocimientos socialmente existentes.

Trabajo de investigación. En la modalidad de trabajo de grado mediante la cual los estudiantes aplican un método de investigación coherente con el enfoque del estudio y la escuela de pensamiento que lo orienta, con el propósito de producir nuevos conocimientos no existentes, o para proponer soluciones específicas a los problemas particulares incorporados en un proceso productivo o en un servicio, contribuyendo con la transformación constructiva de las condiciones de existencia de la comunidad beneficiada.

Plan de negocios. Contempla toda la información necesaria para evaluar un negocio y los lineamientos generales para ponerlo en marcha. En el proceso de realización de este documento, se interpreta el entorno de la acción empresarial y se evalúan los resultados obtenidos al accionar sobre la actividad de una manera determinada.

Creación de empresa. Consiste en la formación y constitución legal de organizaciones empresariales dedicadas a la producción, innovación, comercialización y/o prestación de servicios, basada en un estudio de factibilidad realizado por parte de los estudiantes o con referencia de otros estudios realizados, con el fin de fomentar el estudio del proceso empresarial y propiciar la creación de nuevas organizaciones empresariales, todo ello con el propósito de contribuir al desarrollo económico de la región.

ARTÍCULO 4. El trabajo de grado en el programa de Contaduría Pública hace parte integral del plan de estudios, el cual deberá ser desarrollado máximo por tres estudiantes.

CAPÍTULO II

ESPACIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5. Para el desarrollo del trabajo de grado se incluyen en el plan de estudios cuatro (4) espacios académicos, en los semestres: séptimo, octavo, noveno y décimo, los cuales están asociados con los momentos de desarrollo del trabajo de grado: propuesta, proyecto, avance de ejecución del proyecto e informe final.

ARTÍCULO 6. Los espacios académicos y sus respectivos semestres, son los siguientes:

Séptimo semestre: Metodología de la Investigación (Propuesta)
Octavo semestre: Seminario Trabajo de Grado (Proyecto)

Noveno semestre: Trabajo de Grado I (Avance ejecución proyecto)

Décimo semestre: Trabajo de Grado II (Informe Final)

Parágrafo. Los espacios académicos deben ser cursados en estricto orden y cada uno será prerrequisito del siguiente.

CAPÍTULO III

FASES DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 7. El trabajo de grado en el programa de Contaduría Pública, se desarrollará en las siguientes fases:

- Propuesta
- Proyecto
- Avance de ejecución del proyecto
- Informe final

ARTÍCULO 8. En el espacio académico de Metodología de la Investigación los estudiantes matriculados en dicho espacio presentarán al docente los temas de su trabajo de grado para que sean retroalimentados, reorientados o descartados y, de esta manera, se identifiquen y seleccionen temas apropiados y pertinentes.

Los temas seleccionados deberán ser presentados por el docente del espacio académico mediante oficio al Comité de Investigaciones, en la semana cuatro (4) del respectivo periodo académico para que este organismo, con la participación de los docentes del programa, defina la aceptación a partir de su pertinencia y viabilidad. De no ser aceptado el tema los estudiantes deberán reformularlo en un plazo máximo de diez (10) días calendario y presentarlo nuevamente al Comité de Investigaciones para definir su aceptación.

ARTÍCULO 9. Elaboración y aprobación de la propuesta

Esta fase se desarrollará dentro del espacio académico de Metodología de la Investigación, bajo el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante elabora la propuesta de investigación, estructurando los contenidos según las directrices de trabajo de grado del programa y bajo la asesoría del docente del espacio académico.
- b. Las propuestas que autorice el docente del espacio académico, serán presentadas y radicadas, en original y copia, en la secretaría del programa mediante oficio dirigido al Comité de Investigaciones hasta la semana quince (15) del periodo académico.
- c. En la reunión del Comité de Investigaciones se designará a dos docentes del programa como lectores evaluadores, teniendo en cuenta la afinidad con el tema de investigación.
- d. El Presidente del Comité de Investigaciones, mediante oficio, enviará la propuesta a los lectores evaluadores, quienes dispondrán de ocho (8) días calendario para emitir concepto conjunto. Los dos lectores consignarán el concepto en el formato de revisión de propuesta y devolverán a la secretaría del programa los documentos y el formato diligenciado.

- e. La secretaría del programa devolverá los documentos a los estudiantes, con copia del formato de revisión de la propuesta.
- f. Si los lectores emiten concepto aprobatorio, en la siguiente reunión del Comité de investigaciones se oficializa la designación del asesor, se ratifica a los docentes lectores como jurados evaluadores y se elabora el correspondiente acuerdo de aprobación de la propuesta. Para la designación del asesor, se tendrá en cuenta el oficio enviado por los estudiantes para solicitarlo; el Comité verificará la disponibilidad del docente solicitado.
- g. Si la propuesta no es aprobada y se requieren correcciones, el estudiante dispondrá de ocho (8) días calendario para realizar las correcciones y presentar nuevamente la propuesta en la secretaría del programa, en original y copia, adjuntando el documento anterior y copia del formato de revisión.
- h. El Presidente del Comité de Investigaciones enviará a los lectores la propuesta corregida con una copia del formato de revisión anterior y, también, los borradores revisados para la verificación de las correcciones; ellos dispondrán de cinco (5) días calendario para la segunda revisión y emitirán concepto conjunto en el formato de revisión de propuesta; si el concepto es aprobatorio se procederá de acuerdo con lo planteado en el literal (f).
- i. Si la propuesta es rechazada, los estudiantes reprueban el espacio académico y tendrán que matricular nuevamente Metodología de Investigación.

Parágrafo: Cuando se necesite evaluación y/o asesoría de un profesional externo o un docente hora-cátedra, considerando que existen trabajos de grado cuyos temas requieren orientación especial, debe enviarse a Rectoría la solicitud de contratación adicional, o también cuando un docente medio tiempo o tiempo completo adscrito a la Facultad, exceda el número de asesorías o evaluaciones como jurado estipuladas por la institución.

ARTÍCULO 10. Elaboración y aprobación del proyecto.

Esta fase se desarrollará dentro del espacio académico Seminario Trabajo de Grado y tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Una vez emitido el acuerdo de aprobación de la propuesta, los estudiantes, con la orientación en la disciplina del asesor y con la orientación metodológica del docente del espacio académico de Seminario Trabajo de Grado, formularán el proyecto.
- b. Los proyectos autorizados por el docente del espacio académico serán presentados en la secretaría del programa mediante oficio, con el visto bueno del asesor, en original y copia, hasta la semana quince (15).
- c. El Presidente del Comité de Investigaciones lo remitirá mediante oficio a los jurados evaluadores, quienes dispondrán de diez (10) días calendario para revisar y evaluar el proyecto. Se reunirán y emitirán un concepto conjunto sobre la aprobación o no del proyecto y dicha información será consignada en el correspondiente formato de revisión del proyecto. Los documentos y el formato serán entregados en la secretaría del programa para ser devueltos a los estudiantes, anexando copia del formato de revisión del proyecto.

- d. Si el proyecto no es aprobado y se solicitan correcciones, los estudiantes dispondrán del periodo vacacional para realizar los ajustes y sugerencias de los jurados y entregarán el documento definitivo hasta el primer día de clases del siguiente periodo académico, con el visto bueno del asesor, en la secretaría del programa. Deberán entregar también los documentos con las anotaciones de los jurados y copia del formato de revisión.
- e. El presidente del Comité de Investigaciones enviará a los jurados los documentos con anotaciones, copia del acta de revisión anterior y el proyecto corregido; los jurados dispondrán de 5 días calendario para emitir el concepto. Si el proyecto es aprobado se hará la respectiva adición y cancelación del espacio académico, previo reporte de la calificación a Secretaría General. En caso contrario los estudiantes reprobarán el espacio académico y tendrán que matricular nuevamente Seminario Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11. Informe de avance de ejecución del proyecto

Esta fase se desarrollará dentro del espacio académico Trabajo de Grado I, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Una vez aprobado el proyecto por parte de los jurados evaluadores, cuyo concepto conjunto debe figurar en el formato de revisión del proyecto, de la cual recibirán copia los estudiantes y el asesor, podrán comenzar con el desarrollo de las actividades pertinentes a la ejecución del trabajo grado.
- b. El docente del espacio académico conjuntamente con los estudiantes establecerán el plan de trabajo del semestre y los indicadores de avance, que permitirán la evaluación permanente del espacio académico. Al finalizar el semestre, los estudiantes presentarán un informe de avance de su trabajo.
- c. El informe de avance se ajustará al cumplimiento del cronograma previsto en el proyecto y será presentado al docente del espacio académico, con visto bueno del asesor, para su evaluación.
- d. En el caso que el estudiante no presente el informe de avance o éste no evidencie al menos el 70% del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, el estudiante no aprobará el espacio académico y tendrá que volver a matricularlo.

ARTÍCULO 12. Informe final del trabajo de grado

Una vez que el informe de avance haya sido aprobado, los estudiantes continuarán con la ejecución del mismo, en el espacio académico de Trabajo de Grado II.

En el transcurso del semestre, el docente evaluará el desarrollo del trabajo y reportará las evaluaciones parciales. Para la calificación del examen final el docente evaluará el informe final del trabajo de grado en aspectos metodológicos y remitirá sólo aquellos que cumplan con los parámetros propuestos para que sean evaluados por los jurados. Los estudiantes cuyos trabajos de grado no sean aprobados por el docente tendrán que volver a matricular el espacio académico Trabajo de Grado II.

ARTÍCULO 13. Evaluación del informe final por parte del jurado evaluador

Para la evaluación del informe final por parte del jurado se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. En la semana dieciséis (16) del semestre, el docente del espacio académico en conjunto con el asesor del proyecto presentarán los informes finales, que según la evaluación del proceso desarrollado estén listos para ser evaluados por los jurados.
- b. El Presidente del Comité de Investigaciones lo remitirá mediante oficio a los jurados, quienes dispondrán de quince (15) días calendario para revisar y evaluar el informe. Los jurados se reunirán y emitirán un concepto unificado sobre la aprobación o no del informe. Dicha información será consignada en la correspondiente acta de revisión del informe final.
- c. Para la evaluación del informe final se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Presentación formal del documento escrito.	15
• Alcance de objetivos.	10
• Presentación de resultados.	10
• Interpretación de resultados.	10
• Presentación de conclusiones y recomendaciones.	5
• Planteamiento de soluciones.	15
• Bibliografía correctamente elaborada, desde el punto de vista de la presentación formal, pertinencia con el tema y actualizada.	5

La sumatoria de las puntuaciones máximas definidas para evaluar cada criterio contemplado en la calificación del informe final siempre será de setenta (70) puntos.

- d. El Director de Programa devolverá los documentos a los estudiantes, anexando copia del acta de revisión del informe final. Si el informe final no es aprobado el estudiante dispondrá del periodo de vacaciones para realizar los ajustes sugeridos por jurados evaluadores.

La escala de calificaciones del informe final de trabajo de grado será la siguiente:

- Si la calificación está entre 56 y 70 puntos los estudiantes pueden sustentar el trabajo de grado.
- Si está entre 50 y 55 puntos los estudiantes tendrán la oportunidad de revisar, corregir y presentar nuevamente el informe final; las correcciones tendrán que ser presentadas hasta la primera semana de clases del periodo académico siguiente. En caso de no entregar o de no superar la calificación mínima debe volver a matricular Trabajo de Grado II.
- Si la calificación es igual o inferior a 49 puntos los estudiantes no podrán sustentar y su trabajo de grado se considerará reprobado, por lo tanto deberán matricular nuevamente el espacio académico de Trabajo de Grado II, dentro del periodo de adición y cancelación de asignaturas.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE DE SUSTENTACIÓN O SOCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 14. Para la sustentación o socialización del informe final del trabajo de grado se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) El Presidente del Comité de Investigaciones, una vez conocida la nota definitiva aprobatoria del informe final, autorizará mediante oficio la sustentación o socialización de su trabajo de grado, informando al Centro de Recursos Educativos para disponer de los espacios y equipos necesarios.
- b) Los estudiantes procederán a la sustentación o socialización del informe, en el día, la hora y el lugar señalados por el Presidente del Comité de Investigaciones.
- c) El jurado evaluará la sustentación y/o socialización del trabajo de grado bajo los siguientes criterios:
 - Dominio del tema..... 15
 - Conocimientos afines 5
 - Expresión y comunicación..... 5
 - Metodología y manejo de recursos didácticos 5
- d) Para aprobar la sustentación o socialización el estudiante debe alcanzar una valoración mínima de 24 puntos.
- e) El estudiante que no alcance los 24 puntos tendrá una segunda oportunidad para sustentar, en caso contrario el Comité de Investigaciones estudiará cada situación y los estudiantes deben asumir el costo que ello implique.
- f) La sustentación o socialización se hará en grupo, pero la calificación será individual para cada uno de los integrantes.
- g) La calificación de la sustentación o socialización del informe final para cada estudiante será el promedio aritmético de la nota dada por cada jurado evaluador y quedará registrada en acta.
- h) El asesor debe asistir al acto de sustentación o socialización.
- i) El jurado evaluador debe asistir en forma obligatoria y, en caso de ausencia de uno de los jurados, se fijará una nueva fecha de sustentación. En casos excepcionales el Presidente del Comité de Investigaciones del programa decidirá si se lleva a cabo o no la sustentación.
- j) El tiempo máximo para el proceso de sustentación o socialización será de una hora: 40 minutos para la presentación de resultados de investigación y 20 minutos de preguntas.

CAPÍTULO V

ASESOR Y JURADOS

ARTÍCULO 15. Asesor: es el profesional encargado de guiar técnica y metodológicamente a los estudiantes en las etapas de formulación del proyecto, ejecución y presentación del informe final del trabajo de grado. El asesor de trabajo de grado asiste a la sustentación y/o socialización y es designado por el Comité de Investigaciones a petición de los estudiantes.

ARTÍCULO 16. Son funciones del asesor:

- a) Asesorar, acompañar y orientar la ejecución del proyecto en la parte disciplinar, práctica y metodológica.
- b) Controlar el cumplimiento del cronograma de actividades por parte de los estudiantes.
- c) Informar por escrito y oportunamente al Presidente del Comité de Investigaciones, las anomalías presentadas en el desarrollo del trabajo de grado.
- d) Justificar las prórrogas para la entrega del informe final por parte de los estudiantes, ante el Comité de Investigaciones.
- e) Atender a los estudiantes durante las etapas de formulación y ejecución del proyecto de grado en un tiempo mínimo de 20 horas.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y la parte pertinente del reglamento estudiantil.

Parágrafo. Al asesor que no cumpla con sus funciones se le aplicará proceso disciplinario en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución. Al asesor externo se le aplicará la cláusula penal pecuniaria.

ARTÍCULO 17. Jurado evaluador: estará integrado por dos (2) profesionales seleccionados por el Comité de Investigaciones entre los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la Facultad o de la Institución y, en casos excepcionales, por personal externo con el visto bueno de Rectoría.

ARTÍCULO 18. Son funciones del jurado evaluador:

- a) Evaluar el proyecto y hacer las recomendaciones pertinentes en el acta de revisión del proyecto.
- b) Evaluar y calificar el informe final del trabajo de grado y hacer las recomendaciones pertinentes por escrito.
- c) Calificar la sustentación o socialización del trabajo de grado dejando constancia escrita en acta.
- d) Dictaminar, cuando sea necesario, la sustentación o socialización por segunda vez.
- e) Cumplir y hacer cumplir los contenidos del presente reglamento

Parágrafo. A los jurados evaluadores internos que no cumplan con sus funciones se les aplicará proceso disciplinario, en acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución. A los jurados evaluadores externos se les aplicará la cláusula penal pecuniaria.

ARTÍCULO 19. Designación de asesor y jurados evaluadores

El asesor y jurados evaluadores serán designados por el Comité de Investigaciones en el acuerdo de aprobación de la propuesta, lo cual se comunicará a Gestión Humana, a los docentes y estudiantes involucrados.

Parágrafo 1º. Cuando un jurado o asesor sean externos a la institución, para efectos de contratación, se entregará además, a la oficina de Gestión Humana: hoja de vida, fotocopia del NIT, fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la afiliación a EPS.

Parágrafo 2º. Cuando a un docente de tiempo completo o medio tiempo le exceda el número de trabajos de grado que debe evaluar y asesorar debe enviarse a Rectoría la solicitud de contratación adicional.

Parágrafo 3. Los cambios de asesor o de jurados de un trabajo de grado serán estudiados por el Comité de Investigaciones.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. Estímulos

- a) Los trabajos de grado en la modalidad investigativa que hayan obtenido una calificación de 100 puntos serán declarados **Laureados**, en igual sentido, aquellos que obtengan una calificación entre 95 y 99 puntos serán declarados **Meritorios**.
- b) El estudiante autor de un trabajo de grado laureado o meritorio recibirá del Consejo Académico un reconocimiento escrito en **Nota de estilo** que le será entregada en la ceremonia de graduación.
- c) El estudiante autor de un trabajo de grado laureado, cuyo promedio de calificaciones en la carrera haya sido igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco), según el reglamento estudiantil, obtendrá *grado de honor*, previa solicitud del Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.
- d) Los trabajos de grado que se desarrollen en las modalidades de Plan de Negocios y Creación de Empresa que hayan obtenido una calificación de 100 puntos serán declarados “Excelentes”.
- e) Los trabajos de grado que se desarrollen en las modalidades de Plan de Negocios y Creación de Empresa que hayan obtenido una calificación entre 95 y 99 puntos serán declarados Muy buenos.
- f) El estudiante autor de un Plan de Negocios o Creación de Empresa calificado como “excelente” o muy bueno, recibirá del Consejo Académico un reconocimiento escrito en nota de estilo que le será entregado en la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 20. Sanciones

Son aquellas aplicadas al estudiante por la omisión y/o comisión de hechos que perturben el normal desarrollo del trabajo de grado, ya sea en los aspectos académicos o administrativos.

- a) **Suspensión.** Cuando se compruebe la no autenticidad del trabajo de grado por copia, plagio, o algún otro caso de fraude, el jurado evaluador suspenderá el trabajo de grado, previo informe al Comité de Investigaciones, el cual solicitará el proceso disciplinario ante el organismo competente.

El Presidente del Comité de Investigaciones informará al Consejo Académico sobre lo sucedido para que se tomen las medidas reglamentarias y legales procedentes.

- b) **Exclusión.** Un estudiante puede ser excluido del trabajo de grado:

- Por el incumplimiento a las sesiones de trabajo en más del 20%, comprobado a través de los informes del asesor y registrados en las actas respectivas.
- Por falta de interés comprobada y toda actividad que perjudique el normal desarrollo del proyecto, previa solicitud del asesor dirigida al Comité de Investigaciones.
- Al estudiante sancionado se le podrán aplicar otras sanciones establecidas en normas vigentes de la institución.
- El estudiante excluido perderá todo derecho sobre el proyecto de trabajo de grado; por lo tanto, deberá presentar una nueva propuesta con tema diferente, dentro de los plazos límites establecidos por la institución y asumir los costos de un nuevo asesor y nuevos jurados evaluadores.

ARTÍCULO 21. Modificado por el artículo 1. del Acuerdo 042 del 28 de abril de 2023 del Consejo Académico. Las situaciones no contempladas en este reglamento se regirán por lo establecido el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Trabajo de Grado para la I.U.CESMAG. (Acuerdo No. 012 de marzo 5 de 2003).

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los estudiantes en proceso de grado que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2012 y el segundo periodo académico del año 2022, que aún no han aprobado su trabajo de grado como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, podrán optar bajo su responsabilidad, voluntariamente, por un diplomado de actualización en las diferentes áreas de la Contaduría Pública , según la oferta y las condiciones que se determinen desde el Programa Académico, en los años 2023 y 2024, previo trámite y aprobación del diplomado por el Consejo Académico

ARTÍCULO 22. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 23. Rectoría, Vicerrectorías Académica, Administrativa-financiera y de Investigaciones, Decanatura de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, dirección de Programa de Contaduría Pública y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 16 de mayo de 2012

ORIGINAL FIRMADO

EDUARDO ZUÑIGA ERAZO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General